

NOTA A DESPACHO: Popayán, septiembre 21 de 2020. Informo a la señora Juez, que el Despacho de la Magistrada, Dra. Doris Yolanda Rodríguez - Sala Civil Familia del Tribunal Superior confirmó lo dispuesto en el numeral quinto (5°) de la parte resolutive del auto apelado de fecha 03 de septiembre de 2019. Sírvase Proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 698

Radicado: 19001-31-10-002-2011-00234-00
Asunto: PETICIÓN DE HERENCIA
Ddante: GLADYS AMPARO CASTRO
Ddos: CECILIA GIRALDO Y OTROS

Popayán, septiembre veintiuno (21) de Dos mil veinte (2020)

El Despacho de la magistrada DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN-SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE POPAYÁN, en proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto del presente año, confirmó lo dispuesto en el numeral quinto (5°) de la parte resolutive, del auto proferido por este estrado judicial, el tres (03) de septiembre de 2019, mediante el cual se declaró la improcedencia de la nulidad propuesta por la apoderada del demandado, señor LUIS FELIPE CASTRO.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCÁSE Y ESTÉSE a lo dispuesto por el Despacho de la Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN, Magistrada de la SALA CIVIL – FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN, en auto fechado el 31 de agosto del presente año, por medio del cual confirmó lo dispuesto por este juzgado en auto de fecha 03 de septiembre de 2019 al interior del presente asunto.

SEGUNDO: DISPONER el regreso del presente asunto al archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



BEATRIZ MARIÚ SÁNCHEZ PEÑA
(Auto de Sust. Nro. 698-21/09/2020)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado electrónico Nro. 100 del día de hoy 22/09/2020.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL